

**Norma de servicio del Harbor Regional Center**  
**SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

**DEFINICIÓN:**

Los Servicios de Transporte/Movilidad son aquellos que permiten a una persona para que viaje de la manera más independiente y efectiva en función de costos posible a los destinos identificados en su Plan de Servicios Familiares Individualizados/ Plan del Programa Individual (IFSP/ IPP)

**FILOSOFÍA:**

Se espera que las familias proporcionen transporte a sus hijos menores discapacitados de la misma manera que lo harían con sus demás hijos. Esto incluye el transporte para citas médicas y dentales, además de actividades discrecionales como ir de compras, actividades sociales o recreativas y preescolares. En el caso de los niños que reciben servicios de educación especial, la agencia de educación local les proporciona transporte si éste se incluye en el Programa Educativo Individualizado (IEP) del menor.

Óptimamente, se espera que los adultos con discapacidad del desarrollo obtengan transporte por medio de recursos genéricos, como el transporte público (Paratransit Services, inclusive), reciban apoyo lógico como la ayuda de la familia y los amigos, o caminen, monten en bicicleta o conduzcan ellos mismos.

Se espera que los adultos que trabajan en empleos competitivos o de apoyo individual llegarán a su trabajo de manera independiente.

**NORMA:**

El Harbor Regional Center sólo pagará por servicios de transporte para un menor de edad en circunstancias extraordinarias autorizadas por el Director Ejecutivo. Siempre que sea posible, el Harbor Regional Center esperará que los adultos con una discapacidad del desarrollo que reciban apoyo para el transporte utilicen transporte público y/o los servicios de paratransito (por ejemplo, Access Services).

Es posible que el Harbor Regional Center sólo pague por servicios de transporte para adultos en las siguientes circunstancias:

- el adulto no califica para recibir servicios de transporte por medio de la escuela pública; **y**
- se ha realizado una evaluación de movilidad para determinar la habilidad de la persona para viajar (o capacitarse para viajar):
  - por paratransito; o
  - por transporte público; o
  - a pie; o
  - en bicicleta; o
  - en automóvil; **y**
- la adquisición es para la capacitación de movilidad/ destino y/ o uso de la opción menos restrictiva/ más independiente; **o bien,**

Aprobado por la Junta Directiva del HRC en marzo del 2012. Aprobado por el Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS) en julio del 2012.

- la evaluación de movilidad indica que no se puede capacitar a la persona para que pueda utilizar sin peligro una de las cinco opciones antes mencionadas para tener acceso a servicios específicos identificados en su IFSP/ IPP y, por lo tanto, se requieren servicios de transporte especializado.